RESOLUCIÓN No. 590-2025
(OCTUBRE 15 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. OB-065-2025 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN NIVEL 2 "CONTRATO DE OBRA", DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACÍFICO"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

a) Qué, el **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO,** fue designado mediante Decreto No. 0158 del 25 de agosto de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Mocoa - Putumayo, entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 11A ENTRE LA CARRERA 8A Y CARRERA 5; EN LA CALLE 11B ENTRE LA CARRERA 7 Y LA CALLE 11A, Y EN LA CARRERA 7 ENTRE LA CALLE 10 Y LA CALLE 11A, EN EL BARRIO BOLÍVAR, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** identificado con número BPIN **2025860010005.**

b) Qué, agotado el procedimiento previsto en el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, del proceso de contratación aquí mencionado se recibieron dos (2) propuestas, presentada por:

1. **INGENIA COL S.A.S ZOMAC,** con NIT **901.354.501–6,** representada legalmente por **FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.854.859** de Mocoa – Putumayo.

2. **JOAPRAEZ INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S,** con NIT **901.663.443-2,** representada legalmente por **SANTIAGO ALEJANDRO OSPINA BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.124.861.428** de Mocoa – Putumayo.

c) Qué, el Comité de Contratación, mediante acta o informe, evaluó y calificó la propuesta habilitada arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE DEL ASOCIADO TÉCNICO	VR. PROPUESTA	RESULTADO
INGENIA COL S.A.S ZOMAC	$2.466.877.594,05=	ADJUDICAR (Previa subsanación)
JOAPRAEZ INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S	$2.466.901.416,99=	RECHAZAR

NOTA: El Asociado Técnico **INGENIA COL S.A.S ZOMAC,** presento la subsanación conforme a lo indicado en la evaluación y en el cronograma del proceso, por lo tanto, cumplió con lo requerido.

d) Qué, conforme sus atribuciones legales y estatutarias de **FONPACÍFICO**, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación Nivel 2 **"CONTRATO DE OBRA" No. OB-065-2025** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 11A ENTRE LA CARRERA 8A Y CARRERA 5; EN LA CALLE 11B ENTRE LA CARRERA 7 Y LA CALLE 11A, Y EN LA CARRERA 7 ENTRE LA CALLE 10 Y LA CALLE 11A, EN EL BARRIO BOLÍVAR, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** al Asociado Técnico **INGENIA COL S.A.S ZOMAC,** con NIT **901.354.501–6,** representada legalmente por **FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.854.859** de Mocoa – Putumayo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($2.466.877.594,05) M/CTE,**

incluido IVA si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22825 de fecha 2025-10-02 del SPGR, previo reporte por parte de **FONPACÍFICO** en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca**,** a los quince (15) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: Melissa García Nieto – Abogada Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía – Abogado Oficina Jurídica y de Contratación.